CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA - Subdirección de Participación y Cultura ambiental Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CHAMI DE
Fecha: 19-ene-2026 04:34 PM Pág: 1
Anexos: N/A
Archivar en: 040-COV2510-43/RESGUARDO INDIGENA, LA MARÍA, MARCELINO
Radicado por: Natalia Katherine Zapata Lopez
140-COI2601-1148
Favor citar este número al responder

Señora
JOHANNA CRISTINA TASCÓN VÉLEZ
Gobernadora
RESGUARDO INDÍGENA EMBERA CHAMI DE LA MARÍA “MARCELINO TASCÓN”
resguardomarcelinot.21@gmail.com
3502042382
Valparaíso, Antioquia

Asunto: PROSELITISMO EN EVENTOS INSTITUCIONALES

Cordial saludo,

En cumplimiento de los principios de transparencia, neutralidad y moralidad que rigen la función pública y la normatividad vigente de nuestro país, se recuerda que en la ejecución de eventos institucionales deben abstenerse de participar o tomar parte en las actividades de proselitismo político.

A continuación, se relacionan las normas legales vigentes al respecto:

1. Normativa constitucional y legal que establece las prohibiciones sobre la intervención en actividades de los partidos y controversias políticas

1.1. **Disposiciones constitucionales**: "Articulo 127. Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2004: (...) A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

contempladas en el artículo 219 de la Constitución. Los empleados no contemplados en esta prohibición sólo podrán participar en dichas actividades y controversias, en las condiciones que señale la Ley Estatutaria. La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta".

1.2. Disposiciones legales:

Ley 599 de 2000 (Código Penal): "Artículo 422. Intervención en Política. El servidor público que ejerza jurisdicción, autoridad civil o política, cargo de dirección administrativa, o se desempeñe en los órganos judicial, electoral, de control, que forma parte de comités, juntas o directorios políticos, o utilice su poder para favorecer o perjudicar electoralmente a un candidato, partido o movimiento político, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los miembros de las corporaciones públicas de elección popular.

Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías):

"Articulo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.

3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima (...)". "Articulo 40. Sanciones. Incumplir con las disposiciones consagradas en este capítulo será sancionable gradualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002[1] y según la gravedad del hecho"

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario):

"Articulo. 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo. (...)"

"Artículo 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista".

"Artículo 63. Modificado por el artículo 12 de la Ley 2094 de 2021.

Faltas atribuibles a los funcionarios judiciales y a los empleados judiciales. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Código y en las demás disposiciones legales vigentes, para los funcionarios y empleados de Rama Judicial, incluidos los de la fiscalía general de la Nación, también serán faltas gravísimas las siguientes: la

3. Cualquier participación en procesos políticos electorales, salvo la emisión de su voto en elecciones generales.

"Artículo 65. Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal. Cuando la conducta no pueda adecuarse a ninguna de las anteriores faltas, en virtud de los principios de especialidad y subsidiariedad, constituirá falta gravísima realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de él.

De la normatividad mencionada anteriormente, se concluye que los servidores públicos y los contratos y convenios que con ocasión de las necesidades contractuales se generen no podrán utilizarse con fines políticos o de proselitismo político, dado las sanciones de tipo disciplinarias y penales a las cuales nos encontramos sometidos los servidores públicos, además, en caso de que con ocasión de la ejecución contractual se pudieran cometer este tipo de hechos, el servidor público que tenga razón de ello, deberá de poner en conocimiento de las autoridades

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

CORANTIOQUIA

competentes estos hechos sin perjuicio de los incumplimientos contractuales que puedan presentarse.

Atentamente,



YENNY PAOLA MURILLO
Profesional Especializada – Supervisora Convenio 040-COV2510-43
Anexo: N/A
Copia: 040-COV2510-43
Respuesta a: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Yenny Paola Murillo Basto, 
Revisó: Yenny Paola Murillo Basto, 
Fecha de elaboración: 2026-01-19

Este documento cumple con los criterios de accesibilidad web definidos en la Resolución 1519 de 2020

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co